FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	27/Marzo/2025

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRAR ACPM, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ Y SUS CENTROS ZONALES PARA LA VIGENCIA 2025.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B) Materias Primas	(15000000) Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	(15100000) Combustibles	(15101500) Petróleo y Destilados	(15101505) Combustible Diesel

3. UNIDAD DE MEDIDA

GL: Galón

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Chocó, a fin de garantizar el cumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones legales, requiere para su buen funcionamiento la contratación de ciertos servicios que no pueden ser provistos por el mismo instituto, siendo indispensables para el normal desarrollo de sus dependencias contratar ciertos servicios con un tercero para que sea éste quién los suministre.

Por ello, se hace necesario celebrar un contrato que garantice el suministro oportuno de **ACPM** para el abastecimiento cuando sea requerido de las plantas generadoras de energía eléctrica que se encuentran a cargo del ICBF Regional Chocó y que están ubicadas en la sede regional y sus seis (6) Centros Zonales de Quibdó, Istmina, Tadó, Bahía Solano, Riosucio y Baudó, las cuales entrarán en funcionamiento cuando se presenten fallas en la prestación del servicio

PÚBLICA

público de energía, garantizando así que no solo los servidores públicos y colaboradores, desarrollen sus funciones de manera ininterrumpida adecuada y eficiente en el desarrollo de los programas, procesos, proyectados dentro de su misión institucional, sino también que garantizará la prestación continua y oportuna del servicio público, siendo extensivo a la población en general y/o usuarios que requieran ser atendidos.

Al ser el Departamento del Chocó un territorio con deficiencias en el servicio público de energía eléctrica se hace necesario contar con planes de contingencia que permita atender las dificultades y eventualidades que se puedan presentar en el servicio público de fluido eléctrico en nuestra región, lo cual podría afectar la jornada laboral o impedir el desarrollo de las funciones misionales, por lo que con el suministro de **ACPM** se busca garantizar el complimiento oportuno de las funciones y obligaciones asignadas a las diferentes dependencias que integran ésta regional, atendiendo así con ello de manera oportuna los requerimientos que presenten los ciudadanos y usuarios de los diferentes servicios que ofrece la entidad, en especial por tratarse de funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los derechos de nuestros NNA cuya protección debe ser inmediata ante una posible amenaza o vulneración de tales derechos y se deben de buscar todos los medios adecuados y disponibles con los que se cuente para evitar que la falla del fluido eléctrico comprometa el cumplimiento de dicha disposición legal.

De esta manera el servicio que requiere contratar el ICBF Regional Chocó es el siguiente:

- Suministro de ACPM.

Con lo anterior lo que se pretende realizar es la contratación del servicio de suministro de **ACPM** para las plantas eléctricas de propiedad del ICBF Regional Chocó, con un tercero que acredite su especialidad y que cuente con la infraestructura técnica requerida para el cumplimiento y el objeto contractual.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas:

- Decreto 4741 de 2005 - Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Decreto 4299 de 2005.
- Decreto 1333 de 2007
- Resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por la autoridad delegada por éste, mediante la cual se le autorice para ejercer la actividad de distribuidor minorista

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio o como comercializador industrial.

- Certificados de calibración de las unidades de medida para la entrega de los combustibles líquidos derivados del petróleo, emitidos por un laboratorio de metrología acreditado, de cada una de las estaciones de servicio que formen parte de la propuesta.
- Certificado de conformidad de cada una de las estaciones de servicio ofertadas, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM	Para la Planta Eléctrica CUMMIS 143 KW que se encuentra ubicada en el Centro Zonal Quibdó y la Sede Administrativa del ICBF Regional Chocó que está situada en la Calle 26 No. 7 – 07 Barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó	Galón	1
2	ACPM	Para la Planta Eléctrica ENERMAX que se encuentra ubicada en el Centro Zonal de Istmina que está situada en la Calle 10 N.º 9 – 68 Barrio Diego Luis de la ciudad de Istmina	Galón	1
3	ACPM	Para la Planta Eléctrica Cummins Onan que se encuentra ubicada en el Centro Zonal de Tadó que está situada en la Carrera 18 N.º 9 - 34 Barrio San Pedro de la ciudad de Tadó	Galón	1
4	ACPM	Para la Planta Eléctrica Powerbink que se encuentra ubicada en el Centro Zonal de Riosucio que está situada en el Barrio Makent del Municipio de Riosucio - Chocó	Galón	1
5	ACPM	Para la Planta Eléctrica Perkin que se encuentra ubicada en el Centro Zonal de Bahía Solano que está situada en el Barrio El Carmen del Municipio de Bahía Solano	Galón	1
6	ACPM	Para la Planta Eléctrica Yamaha EDK 10000 que se encuentra ubicada en el Centro Zonal Baudó situada en Puerto Meluk cabecera Municipal de Medio Baudó	Galón	1

Con base en lo anterior el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

PÚBLICA

- Para el suministro del combustible, el oferente deberá contar con una estación de servicios que este localizada y preste sus servicios en el municipio de Quibdó y además cuente con las condiciones de traslado y entrega del combustible en las direcciones donde se ubican la sede regional y cada Centro Zonal.
- El combustible suministrado por el contratista debe cumplir con las normas y especificaciones técnica exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
- Contar con empleados que suministren el combustible y los lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional, antes del abastecimiento.
- Los surtidores deberán ser electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrado y posibilitar a la entidad efectuar un registro y control sobre el mismo.
- En caso de ser adjudicado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el gobierno nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el caso que el gobierno nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- El contratista deberá contar con la licencia ambiental para las estaciones de servicio de combustible líquido, así mismo deberá contar con los permisos vigentes para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minorista de derivados del petróleo y las normas de seguridad que los regulan.
- El precio del galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice, el porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomado siempre como base el valor ofertado. En caso de que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón de combustible, deberá reducirlo en la misma proporción.

CALIDAD DEL PRODUCTO:

Combustible: En lo referente al combustible de **ACPM** debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, así como las solicitadas y descritas en la FCT

HORARIOS:

PÚBLICA

Se debe garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo los días festivos en la sede regional y para los Centros Zonales previa concertación con el supervisor del contrato.

INFORMACION SOBRE CONSUMO:
El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar un reporte mensual por escrito o correo electrónico al supervisor del contrato sobre el consumo mensual, así como el saldo total en favor de la entidad, relacionando fecha, hora de suministro del bien, así como cantidades y costos por despacho.

ACPM: Combustible líquido para motores diésel de la mezcla ACPM y biocombustible definido en la norma técnica colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

PÚBLICA

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
13. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.
15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

7.2. Obligaciones específicas

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral **6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar”** de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Para el suministro del combustible, el oferente debe contar con una estación de servicio que este localizada y preste sus servicios en el municipio de Quibdó.
3. Brindar el suministro objeto del contrato de modo tal que garantice que no se interrumpa o suspenda la entrega del producto o combustible, esto teniendo en cuenta los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Reportar mensualmente por escrito o correo electrónico al supervisor del contrato el consumo mensual, valores, así como el saldo total en favor de la entidad, relacionando fecha y hora del suministro del bien, así como cantidades y costos por despachos.
5. Entregar el combustible ACPM directamente en el lugar donde le sea indicado, es decir, en la sede regional del ICBF y en los municipios donde se ubican sus seis (06) centros zonales así: Quibdó, Istmina, Tadó, Riosucio, Bahía Solano y Baudó.
6. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.
7. Suministrar el combustible durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo los días festivos en la sede regional y para los Centros Zonales previa concertación con el supervisor del contrato.
8. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad vigente para el transporte del combustible (ACPM) a los diferentes puntos de entrega.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9. Cumplir con las especificaciones técnicas del combustible vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios al ICBF. En caso contrario la entidad no pagara ninguna suma adicional al valor del contrato.
12. Garantizar el control en la medida establecida para cada galón de ACPM.
13. Llevar una planilla para realizar el control de las entregas del suministro requerido por el supervisor.
14. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Observar durante el término de duración del contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional.
17. Las demás que señale la Ley y normas complementarias y las expresadas en las condiciones mínimas y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.31. Obligaciones Contractuales Eje de Calidad

1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
2. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7.3.2 Obligaciones Contractuales del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 que garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3 Obligaciones Contractuales del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.4 Obligaciones Contractuales del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Quibdó, Istmina, Tadó, Riosucio, Bahía Solano y Medio Baudó así:

ITEM	SEDE	DIRECCION
1	Centro Zonal Quibdó y sede administrativa del ICBF Regional Chocó	Calle 26 N.º 7 - 07 Barrio Alameda Reyes de la ciudad de Quibdó
2	Centro Zonal Istmina	Calle 10 N.º 9 – 68 Barrio Diego Luis de la ciudad de Istmina
3	Centro Zonal Tadó	Carrera 18 N.º 9ª - 34 Barrio San Pedro de la ciudad de Tadó
4	Centro Zonal Riosucio	Barrio Maken del Municipio de Riosucio - Chocó
5	Centro Zonal Bahía Solano	Carrera 2 N.º 4 – 80 Barrio El Carmen del Municipio de Bahía Solano
6	Centro Zonal Baudó	Puerto Meluk cabecera Municipal de Medio Baudó

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y de la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, sin exceder el quince (15) de diciembre de 2025.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, el IVA (si aplica), y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una **BOLSA DE RECURSOS,** teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Tres pagos que se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC.

PÚBLICA

Si la(s) factura(s) y/o cuenta de cobro, no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo **Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".1

12. ANEXOS

Anexo No.1. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, esta se encuentra relacionada en los estudios previos.

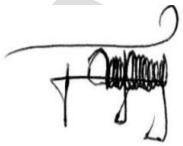
13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar

PÚBLICA

adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Yefferson Valencia Mosquera** **Coordinador Grupo Administrativo**	

Revisó: Yefferson Valencia Mosquera – Coordinador Grupo Administrativo
Elaboró: Cleiton Yair Perea Pino – Abogado Contratista de Apoyo Grupo Administrativo

PÚBLICA